



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
EDUCACION

**RESOLUCIÓN No. 4491
de 20 de noviembre de 2008**

“Por medio de la cual se establece la composición y la organización de las Mesas Distritales de Política Educativa, y se define la composición de los Consejos Consultivos Locales de Política Educativa de los que trata el Decreto 293 de 2008”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 293 del 10 de septiembre de 2008, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. se crea y estructura el Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa, los Consejos Consultivos Locales y las Mesas Locales de Política Educativa.

Que el Parágrafo Primero del artículo 2 del Decreto 293 le estableció a la Secretaría de Educación del Distrito fijar la composición, organización y funciones de las Mesas Distritales de Política Educativa.

Que la Secretaría de Educación del Distrito fue facultada por el decreto 293 para establecer la composición de los Consejos Consultivos Locales de Política Educativa y la organización de las Mesas Distritales de Política Educativa como quedó estipulado en el parágrafo del artículo 10 y el artículo 17 respectivamente.

Que el gobierno de la ciudad ha establecido en el Plan de Desarrollo Bogotá positiva para Vivir Mejor como uno de sus objetivos estructurantes el de la participación para involucrar a la ciudadanía en la toma de decisiones, en el cumplimiento de los fines del Estado Social de derecho y la Constitución política.

Que en el Distrito Capital existe un significativo grupo de entidades públicas y privadas que destinan sus esfuerzos al mejoramiento permanente de la educación en los campos de la investigación educativa, la innovación pedagógica o la formación de docentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
EDUCACION
RESUELVE

Capítulo 1

LAS MESAS DISTRITALES DE POLITICA EUCATIVA.

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA COMPOSICIÓN. En el Distrito Capital se integrarán Mesas Distritales de Política Educativa cuya denominación y composición será la siguiente:

1. Mesa Distrital de Padres y madres de Familia: conformada por un representante de cada una de las mesas locales de padres y madres de familia.
2. Mesa Distrital de Rectores(as) de Colegios Oficiales: conformada por un representante de cada una de las mesas locales de rectores(as).
3. Mesa Distrital de Coordinadores(as): conformada por un representante de cada una de las mesas locales de Coordinadores.
4. Mesa Distrital de Rectores(as) de Colegios Privados: conformada por un representante de cada una de las mesas locales de rectores(as) de colegios privados.
5. Mesa Distrital de Estudiantes: conformada por un representante de cada una de las mesas locales de estudiantes.
6. Mesa Distrital de Maestros y Maestras: conformada por un representante de cada una de las mesas locales de los maestros y maestras.
7. Mesa Distrital de empresarios y/o sector productivo: conformada por un representante de cada una de las mesas locales de empresarios y/o sector productivo.
8. Mesa Distrital de egresados(as): conformada por un representante de cada una de las mesas locales de egresados(as).
9. Mesa Distrital de Administrativos(as): conformada por un representante de cada una de las mesas locales de administrativos(as).
10. Mesa de Orientadores(as): conformada por un representante de cada una de las mesas locales de orientadores(as).
11. Mesa de Facultades de Educación: conformada por un representante de cada una de las facultades de educación existentes en el Distrito Capital.
12. Mesa de instituciones de Educación Superior Técnica y Tecnológica: conformada por un representante de las instituciones de Educación Superior que adelantan programas de Educación Técnica y Tecnológica en el Distrito Capital.
13. Mesa de los Centros de Investigación Educativa y Pedagógica: conformada por un representante de cada uno de los centros dedicados a la investigación educativa y pedagógica que funcionan en el Distrito Capital y que como tales estén reconocidos por COLCIENCIAS.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
EDUCACION

PARÁGRAFO: Cada uno de los delegados a las Mesas Distritales de Política Educativa de que trata el presente artículo contará con un suplente, el cual actuará de pleno derecho en ausencia del principal.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN. Las Mesas Distritales de Política Educativa se conformarán en correspondencia con los principios de representatividad estamentaria educativa, territorial local, corporativa e institucional o en razón de su actividad educativa.

Las Mesas Distritales de Política Educativa para el cumplimiento de sus funciones elaborarán su propio reglamento, se dotarán de una coordinación permanente y contarán con un plan de trabajo, acordados de forma democrática.

Capítulo 2

LOS CONSEJOS CONSULTIVOS LOCALES DE POLÍTICA EDUCATIVA

ARTÍCULO TERCERO. CONFORMACIÓN: En cada localidad del Distrito Capital el Consejo Consultivo Local de Política Educativa estará conformado por:

1. El Alcalde o alcaldesa Local o su delegado(a) quien lo presidirá.
2. El o la directora de la Unidad Educativa Local –CADEL-
3. Un representante de la mesa local de padres y madres de familia.
4. Un representante de la mesa local de rectores(as) de colegios oficiales.
5. Un representante de la mesa local de Coordinadores(as).
6. Un representante de la mesa local de rectores(as) de colegios privados.
7. Un representante de la mesa local de estudiantes.
8. Un representante de la mesa local de los maestros y maestras.
9. Un representante de la mesa local de empresarios y/o sector productivo.
10. Un representante de la mesa local de egresados(as).
11. Un representante de la mesa local de administrativos(as).
12. Un representante de la mesa local de orientadores(as).
13. Un representante de cada una de las Facultades de Educación existentes en el Distrito Capital que adelanten programas en la respectiva localidad.
14. Un representante de las instituciones de Educación Superior que adelantan programas de Educación Técnica y Tecnológica en la respectiva localidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
EDUCACION

15. Un representante de cada uno de los centros de investigación educativa y pedagógica reconocidos por COLCIENCIAS que adelanten programas educativos en la respectiva localidad.
16. El edil responsable de los asuntos educativos de la Junta Administradora Local de la respectiva localidad.
17. Un delegado del Consejo Local de Juventud de la respectiva localidad.
18. Un delegado del Consejo Local de Cultura de la respectiva localidad.
19. El o la responsable de los asuntos de educación de la Asociación de Juntas de Acción Comunal –ASOJUNTAS- de la respectiva Localidad.
20. El responsable de educación del Consejo de Planeación Local –CPL- de la respectiva localidad.

ARTÍCULO CUARTO: La conformación y posesión de las Mesas y Consejos Consultivos de que trata el Decreto 293 de septiembre de 2008, se efectuará mediante resolución expedida por la Secretaría de Educación Distrital.

ARTICULO QUINTO: Corresponde a las Secretarías Técnicas de cada Consejo Consultivo Local y Distrital de Política Educativa la verificación de los procesos democráticos de elección y representación que se efectúen al tenor del decreto 293 y solicitará y guardará los soportes (actas) correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

20 de Noviembre de 2008

Dada en Bogotá, D.C. a los

ABEL RODRÍGUEZ CÉSPEDES
Secretario de Educación del Distrito Capital

Aprobó: Jaime A. Naranjo R.
Revisó: Jorge A. Verdugo
Preparó: jdve.